



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00443562-NEU-DYAL#SGSP - ANR A HIDENESA-"FONDO DE SUBSIDIO P/ BONIFICACIÓN CONSUMO DE GLP POR REDES".

VISTO:

El EX-2021-00443562-NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente N° 9110-007483/2021 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos y Decreto N° 038/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), solicitan el reintegro de los fondos que la empresa dejara de percibir con motivo de la vigencia del Decreto N° 038/19 y según lo estipulado en dicha norma;

Que a través del mismo, se crea el "Fondo de subsidio para la bonificación al consumo de gas líquido de petróleo (GLP) por redes" a partir del período de consumo iniciado el 24 de octubre de 2018 y que implica un subsidio del 31% promedio de la tarifa para los consumos anuales de hasta un tope de tres mil novecientos (3.900) metros cúbicos en los casos de usuarios residenciales y de nueve mil (9.000) metros cúbicos para usuarios comerciales;

Que ello ha permitido equiparar los precios del gas líquido de petróleo (GLP) de las dieciséis (16) localidades que abastece Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima a los de gas natural aplicados en las restantes localidades de la provincia del Neuquén;

Que esta medida aplicada por el Estado Provincial - producto del reclamo de los usuarios de las localidades abastecidas con GLP durante el 2018 – produjo una disminución en los ingresos de HIDENESA, impactando una merma en la recaudación por el período 2018-2019 en pesos sesenta y cuatromillones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y seis con 16/100 (\$64.273.736,16), en el período 2020 en cincuenta y un millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con 99/100 (\$51.147.343,99) y por los meses de enero y febrero 2021 en pesos dos millones novecientos veintitrés mil setecientos cinco (\$2.923.705,00) totalizando por todos los períodos mencionados un monto de pesos ciento dieciocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 15/100 (\$118.344.785,15);

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima presta el servicio de distribución de gas en veinticuatro (24) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34°, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N°2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓZCASE que el importe correspondiente al “Fondo de subsidio para la bonificación al consumo de gas líquido de petróleo (GLP) por redes Decreto N° 038/19” correspondiente a los períodos octubre 2018 a febrero 2021, asciende a la suma de pesos ciento dieciocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 15/100 (\$118.344.785,15), según la certificación emitida por la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) según consta en las actuaciones del EX-2021-00443562-NEU-DYAL#SGSP.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO: 01- SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRG 036: COMPENSACIÓN TARIFARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Jur	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	Importe
01	AS	01	04	01	01	05	01	04	470	1111	\$118.344.785,15

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos LIQUÍDASE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGASE a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

